



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 14/14 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

Alcaldesa- Presidenta:

D^a. Beatriz Marta Santana Sosa (PP)

Gr.Mpal.

Concejales asistentes:

D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)
D^a. Rita M^a González Hernández (PP)
D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)
D^a. Rosa María Ramírez Peñate (PP)
D. Salvador Socorro Santana (PP)
D^a. Gloria Déniz Déniz (PP)
D^a. Raquel Santana Martín (PP)
D. Sergio Luis Suárez Vega (PP)
D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)
D. Javier Santana Baez (CxS)
D^a. María Pilar Santana Déniz (CxS)
D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)
D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)
D^a. Oneida Socorro Cerpa (No adscrita)

Concejales ausentes:

D^a. Aurora Parrilla Arroyo (Mixto)
D^a. Amalia E. Bosch Benítez (Mixto)

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Dña. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las nueve horas minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Beatriz Santana Sosa y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Sesión extraordinaria, de 30 de octubre de 2014.
- Sesión ordinaria, de 30 de octubre de 2014.
- Sesión extraordinaria, de 26 de noviembre de 2014.
- Sesión extraordinaria y urgente, de 10 de noviembre 2014.

Sometidas las Actas de fecha 26/11/14 y 10/11/14 a votación, éstas resultaron APROBADAS por unanimidad de todos sus miembros; y las Actas de fecha 30/10/14, ambas, resultaron APROBADAS por catorce (14) votos a favor de los Grupos Municipales PP, CxS, Mixto y la Concejala No Adscrita; y una (1) abstención de Dña. Pilar Santana Déniz (CxS) por no asistir a las sesiones.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DEL C.E.I.P. VEGA DE ENMEDIO-MADROÑAL Y VIVIENDA ANEXA.

Visto el dictamen de la comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala de Educación, de fecha 15 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, DE ACEPTACIÓN DE DESAFECTACIÓN DEL CEIP VEGA DE ENMEDIO MADROÑAL Y VIVIENDA ANEXA.

Vista la Propuesta de esta Concejalía de Educación, de fecha 15 de febrero de 2014, por la cual, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 21 de marzo de 2012, adopta acuerdo para solicitar a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la desafectación del inmueble denominado Escuela Unitaria de Enmedio-Madroñal y vivienda anexa, dado el cierre de dicho centro en el curso 2010/2011, no siendo necesario en la actualidad para el uso público de la enseñanza, y con el fin de destinarlo a fines sociales, culturales y de participación ciudadana.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 10 de febrero de 2012, respecto al estado del estado de la edificación unitaria del Madroñal y vivienda anexa.

Vista la Resolución de fecha 31 de marzo de 2014, de la Directora Territorial de Educación de Las Palmas, por delegación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Brígida para proceder a la desafectación del CEIP Vega de Enmedio Madroñal y vivienda anexa, visto el informe del Sr. Inspector de la zona GC-315, y no considerándose necesario para el uso público de la enseñanza.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de diciembre de 2014.

Es por lo que la Concejalía de Educación, propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del CEIP Vega de Enmedio-El Madroñal y vivienda anexa, desafectándolas del dominio público, quedando calificadas como bien patrimonial.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

TERCERO.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, el acuerdo provisional deviene definitivo debiendo así recogerse la alteración de la calificación jurídica del bien en el correspondiente Inventario de Bienes.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de sus miembros.”

Abierto turno de intervenciones por la Presidencia, se considera positiva la propuesta por los portavoces de los grupos municipales toda vez que enriquecerá el patrimonio municipal y puede ser útil para distintos usos culturales y asociativos.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los Grupos Municipales y de la Sra. Concejala No Adscrita.

TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, SOBRE LA CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2012.

Visto el dictamen de la comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2012 de esta Entidad Local, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, a fin de que sea conocido por el Pleno corporativo, debiéndose remitir certificación acreditativa de tal extremo de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo.

No hubo intervenciones.

Sometido el Informe a votación, éste resultó dictaminado FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal PP; uno (1) en contra de D. José Luis Álamo Suárez (Mixto); y dos (2) abstenciones de CxS y la Sra. Concejala No Adscrita.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por doce (12) votos a favor de los Grupos Municipales PP y CxS, dos (2) en contra del Grupo Mixto y una (1) abstención de la Sra. Concejala No Adscrita.

CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA J.G.L. DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS.(2012-2015).

Visto el dictamen de la comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de noviembre de 2014, del siguiente tenor literal:

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de sus miembros, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

5.6.- Propuesta de aprobación de la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, correspondiente al municipio de Santa Brígida.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal de Carreteras, Caminos y Vías Públicas, Infraestructuras y Seguridad, Tráfico y Transporte, Festejos y Desarrollo Local, de fecha 11 de noviembre de 2014 y del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CARRETERAS, CAMINOS Y VÍAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y SEGURIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTE, FESTEJOS Y DESARROLLO LOCAL.

Recibido Certificado del acuerdo adoptado entre otros por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, celebrado en Sesión Ordinaria el día 31 de octubre de 2014, mediante el cual se modifica el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, correspondiente al municipio de Santa Brígida de la siguiente forma:

“... SEXTO.-

b) Completar la financiación de la actuación “Finalización de obras: Mejoras y repavimentación de carreteras: Camino Gargujo, Pino Santo Alto, Cruz de Morales y Urbanización Los Lentiscos (12.PCA.13.02-1)”, al amparo de lo estipulado en el apartado 1º del orden de prioridad de la base 15 bis de las que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2012-2015.

Esta actuación, derivada de la resolución del contrato de la obra inicialmente incluida en las anualidades 2012-2013 del Plan, resultó afectada por la anulación de créditos no aplicados a su finalidad con motivo del cierre del ejercicio presupuestario de 2013. Cuenta con un presupuesto de 138.190,54 euros, empleándose para su financiación los siguientes recursos:

PCA 2013 Remanentes disponibles	89.549,39 €
PCA 2014 Pendientes de aplicar	46.674,56 €
Aportación Municipal	1.966,59 €
TOTAL	138.190,54 €

DÉCIMOQUINTO.- Condicionar la aprobación de la modificación del citado Plan hasta que se aporte el certificado del acuerdo del Pleno municipal. ...”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno Municipal, y con el fin de darle la máxima celeridad a su aprobación por lo avanzado del ejercicio y, teniendo en cuenta que las citadas actuaciones se ejecutarán necesariamente dentro del ejercicio presupuestario para el que ha sido establecido su financiación, siendo requisito previo su aprobación municipal.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente propuesta a fin de su aprobación:

Primero.- Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, correspondiente al municipio de Santa Brígida, en la siguiente forma:

- Completar la financiación de la actuación “**Finalización de obras: Mejoras y repavimentación de carreteras: Camino Gargujo, Pino Santo Alto, Cruz de Morales y Urbanización Los Lentiscos (12.PCA.13.02-1)**”, al amparo de lo estipulado en el apartado 1º del orden de prioridad de la base 15 bis de las



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2012-2015, empleándose para su financiación los siguientes recursos:

PCA 2013 Remanentes disponibles	89.549,39 €
PCA 2014 Pendientes de aplicar	46.674,56 €
Aportación Municipal	1.966,59 €
TOTAL	138.190,54 €

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Ratificar este acuerdo por el Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 395/11 de fecha 14 de junio de 2011, Boletín Oficial de la Provincia número 78 de fecha 17 de junio de 2011; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.”

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el acuerdo a votación, éste resultó dictaminado FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP y la Sra. Concejala No Adscrita; y dos (2) abstenciones de CxS y D. José Luis Álamo Suárez (Mixto).”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resulto APROBADO por unanimidad de todos los Grupos Municipales.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA J.G.L. DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, ORDENANZA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS N° 03/14.

Visto el dictamen de la comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“SEXTO.- Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador a D. * por incumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Peligrosos.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Instructora del Expediente, de fecha 04 de noviembre de 2014 que extractadamente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS 03/14

Visto el expediente sancionador n.º 03/14, incoado contra Don ***, con NIF 78.489.042-R, con domicilio a efectos de notificación en Calle ***, 35300 Santa Brígida, Gran Canaria (Las Palmas), como responsable de infracción administrativa por inobservancia de la legislación reguladora de la tenencia de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

animales catalogados como potencialmente peligrosos, que en los fundamentos de ésta se dirán, que comporta los siguientes

Antes de analizar los hechos y la legislación que la regula, se hace constar por esta instrucción, que el art. 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, indica que en la propuesta de resolución se fijará de forma motivadas los hechos, especificándose los que se consideren probados y “**su exacta calificación jurídica**”. Y figurando en el catálogo de puestos de trabajo aprobado por este Ayuntamiento el día 03 de agosto de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de fecha 19 de septiembre de 2007, como administrativa, siendo mis funciones de tareas administrativas, normalmente de tramite y colaboración, por tanto se ha intentado por esta instrucción actuar dentro de los conocimientos muy limitados sobre la interpretación jurídica que este tipo de expediente sancionador requiere.

Visto los **HECHOS** que han quedado probados por el presente expediente, son los siguientes:

1.- Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16.07.14 (Nº 395/14), se dispuso incoar expediente sancionador a DON ***, provisto del NIF *** en su calidad de promotor, por la presunta comisión de dos infracciones administrativas, tipificadas y calificadas en la Ordenanza reguladora de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de faltas muy grave en el artículo 25.1 apartado b, y sancionada en el artículo 27.3 con multa de 2.404,05 euros a 15.025,30 euros, la primera y calificada de falta grave en el artículo 25.2 apartado d, y sancionada en el artículo 27.2 con multas de 300,51 euros a 2.404,50 euros, la segunda, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente y a resultas de la instrucción.

2.- Notificada la Resolución al presunto responsable, en tiempo y forma, el interesado con fecha 31.10.14 (R.E.: 8858) “...Solicita: El archivo del expediente sancionador adjuntando alegaciones y solicitud de licencia, con toda su documentación correspondiente”. Esta instructora entiende que las alegaciones formuladas no alteran los hechos denunciados.

3.- Resultado probado, y así expresamente se declara, que se han llevado a cabo las siguientes actuaciones: Comprobación de las denuncias, tramitación del correspondiente expediente sancionador, y requerimiento al supuesto infractor para que entregue la documentación necesaria.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- De conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (LRJTAPP), en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y demás legislación concordante y de pertinente aplicación, este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias en la materia para conocer de las infracciones y para la aplicación de las sanciones que por su inobservancia proceda imponer, cuando aquellas se produzcan en el ámbito territorial de su término municipal.

II.- Conforme al artículo 4.1. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), a esta Administración Local le corresponden las potestades de ejecución forzosa y sancionadora. Asimismo, y de acuerdo al precepto citado, en su letra a), en ejercicio de la potestad reglamentaria se ha dictado la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 143, de 29 de noviembre de 2002, que regula el establecimiento de la normativa aplicable a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, con la finalidad de hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes dentro del Municipio. En dicha Ordenanza se plasma, íntegramente, la normativa aplicable conforme a la legislación vigente.

III.- Queda acreditado en el expediente la comisión de hechos constitutivos de infracciones muy graves graves tipificadas en el artículo 13 apartados 1 b) de la LRJTAPP, contemplados, (Ley 50/1999, en concordancia con el R.D. 287/2002 art 8.1, así como la Ordenanza Municipal de Animales Peligrosos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Artículo 13.1. letra b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre LRJTAPP: Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- Artículo 8.1 del R.D. 287/2002: La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 3 de este Real Decreto, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

IV.- Hay constancia fehaciente de que el infractor carece de la preceptiva licencia administrativa al efecto, lo que conforme al artículo 13.1. letra b) de la LRJTAPP (artículo 25.1. letra b) de la Ordenanza Municipal), está tipificado como infracción administrativa de carácter muy grave.

V.- EL perro Pit Bull terrier macho, con nombre ******* y con número de microchip ******* está inscrito en el Registro Municipal de este Ayuntamiento (artículo 6.2 de la LRJTAPP). Estando Don *******, empadronado en este Municipio, en Calle *******.

VI.- Ante la circunstancia de que la comisión de las infracciones graves, con identidad y tipificación propias, derivan, necesariamente, de infringir el precepto legal de la posesión de la preceptiva licencia por el infractor para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 4.4 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida. Así:

- **Infracción muy grave**, conforme al artículo 13.1, letra b) de la LRJTAPP y 25.1, letra b) de la Ordenanza Municipal Reguladora: Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- **Sanción**, conforme al artículo 13.5 de la LRJTAPP y artículo 27 de la Ordenanza Municipal Reguladora: Multa desde 2.404,05 (dos mil cuatrocientos cuatro € con cinco céntimos) euros, hasta 15.025,30 (quince mil veinticinco € con treinta céntimos) euros.

VII.- De la infracción, conforme ha quedado acreditado, atendiendo al artículo 13.8 de la LRJTAPP y 26.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora, es responsable el Sr. *******, al ser tenedor del animal sin la preceptiva licencia municipal.

VIII.- **Como accesorio**, conforme al artículo 13.3 de la LRJTAPP y a los artículos 26.3 y 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora, procede imponer la de confiscación o decomiso del perro potencialmente peligroso, al carecer el titular de título habilitante para su tenencia.

IX.- Además, procede, conforme al artículo 6.8 de la LRJTAPP y al artículo 22 de la Ordenanza Municipal Reguladora, acordar, como medida cautelar o preventiva provisional con carácter urgente, la confiscación o decomiso provisional del perro, al carecer el titular/tenedor de la licencia preceptiva.

La medida cautelar o preventiva es ajustada a lo establecido en los artículos 72 y 126 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y en el artículo 15.1, segundo párrafo, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, toda vez que quedan acreditadas razones de urgencia inaplazable al carecer, se reitera, el infractor de la preceptiva licencia municipal.

Caso de impedimento por el infractor de la orden de confiscación o decomiso provisional del perro, lo que supone la negativa y el no consentimiento del mismo a su cumplimiento, se deberá obtener la oportuna Autorización Judicial de entrada en domicilio. Autorización de la que compete conocer, y en su caso conceder o denegar, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda de Las Palmas de Gran Canaria, como establece el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Dicha medida está establecida en el artículo 96 de la LRJPAC. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

X.- El artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, atribuye a la Alcaldía-Presidencia la competencia para iniciar el expediente sancionador, lo que así se ha efectuado.

XI.- El artículo 15.3 del Decreto 36/2005, de 8 de marzo, por el que se crea el Registro Central Informatizado de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias..., establece que "...Para el resto de infracciones tipificadas en la ley 50/1999, de 23 de diciembre, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los Ayuntamientos"

XII.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancinadora, aprobado por R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 395/11 de fecha 14 de junio de 2011, Boletín Oficial de la Provincia número 78 de fecha 17 de junio de 2011; por unanimidad de sus miembros, acuerdan:

Primero.- Imponer a Don ***, con NIF *** (Consta diligencia de rectificación de error material de la Instructora del Expediente, con fecha 11 de noviembre de 2014), la sanción de 2.404,05€ (DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), por **INFRACCIÓN MUY GRAVE** (Art. 25.1.b), con las circunstancias atenuantes de la responsabilidad contemplada en el Art. 29.B.1.3 y 4. Con la accesoria de confiscación o decomiso del perro catalogado como potencialmente peligroso de la raza Pit-Bull, del que el infractor es propietario/tenedor, al carecer de título habilitante para su tenencia.

Segundo.- Teniendo en cuenta que: Con fecha 31.10.14 (R.E.: 8858), el ***, solicita la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, aportando la documentación correspondiente, así como los atenuantes mencionados en el punto anterior. **No** se propone el inmediato y con carácter urgente, como medida cautelar o preventiva la confiscación o decomiso provisional del perro, al carecer el infractor de la preceptiva licencia municipal para su tenencia.

Tercero.- Notificar la presente al interesado /...

Cuarto.- Dar traslado de esta Propuesta, para su conocimiento y adopción de cuantos actos procedan en su atención, al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil; a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a la Sra. Concejala-Delegada de Protección Civil y Sanidad, así como al Sr. Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Quinto.- Someter el presente acuerdo a la ratificación del Pleno Municipal."

No hubo intervenciones.

Sometido el acuerdo a votación, éste resultó dictaminado FAVORABLEMENTE por seis (6) votos a favor de los Grupos Municipales PP, Mixto y la Sra. Concejala No Adscrita; y una (1) abstención de CxS."

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resulto APROBADO por unanimidad de todos los Grupos Municipales y de la Sra. Concejala No Adscrita.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEXTO.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN, EJERCICIO 2013. FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL, AÑO 2014.

Visto el dictamen de la comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 18 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de Resolución que formula la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, de fecha 5 de diciembre de 2014, sobre la Auditoria de Gestión del Ayuntamiento de Santa Brígida, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2013, prevista en el artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, de Fondo Canario de Financiación Municipal.

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal PP; y tres (3) abstenciones del G.M. CxS, Mixto y la Sra. Concejala No Adscrita.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resulto APROBADO por nueve (9) votos a favor del Grupo Municipal PP y seis (6) en contra de los G.M. CxS, Mixto y la Sra. Concejala No Adscrita.

SÉTIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES:

7.1.- Dación de cuenta de Resoluciones.

7.1.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 552/14 hasta la nº 714/14.

El Pleno queda enterado.

7.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 575/14, 630/14 y 674/14.

El Pleno queda enterado.

7.1.3.- Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 689/14, de 11 de diciembre, sobre designación de Letrado y Procuradora.

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 689/14, de 11 de diciembre, sobre designación de Letrado y Procuradora, del siguiente tenor literal:

“Departamento: Secretaría
Asunto: Designación Letrado Apelación 61/2014

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la Sentencia nº 242/2014 de fecha 22 de julio de 2014 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, de Las Palmas de Gran Canaria; recaída en el procedimiento de Apelación nº 61/2014, - procedimiento ordinario de origen nº 162/2009-00-, interpuesto por la UTE-Santa Brígida.

Visto el fallo que declara la responsabilidad exclusiva de esta Administración, vulnerando el derecho de defensa de esta parte.

En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro del marco de las competencias establecidas por la legislación vigente, por esta Alcaldía se viene en disponer:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Primero.- Designar al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas Don M. Gregorio Azcona Martínez, Colegiado número 2998, así como a la procuradora doña Ana Isabel Santana Grimm, para interponer los recursos procedentes en Derecho.

Segundo.- Notificar esta resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Santa Brígida, a once de diciembre de dos mil catorce.”

El Pleno queda enterado.

7.2.- Dación de cuenta de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

7.2.1.- Acuerdo de la J.G.L., de fecha 26 de noviembre de 2014; aprobación del “Concierto Específico para la formación en centros de trabajo” con el CIFP Villa de Agüimes.

“QUINTO.- Propuesta de aprobación del “Concierto Específico para la formación en centros de trabajo” con el CIFP Villa de Agüimes.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Educación y Personal, de fecha 13 de noviembre de 2014 y del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PERSONAL

Dada cuenta que por el Centro Integrado de Formación Profesional Villa de Agüimes ha remitido a este Ayuntamiento para su suscripción, Concierto Específico de Colaboración para la formación de sus alumnos en este Ayuntamiento, cuyo objeto fundamental es la realización del programa formativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de aquellos ciclos formativos que se imparten en dicho centro educativo.

Vista la importancia de la formación de los alumnos en centros de trabajo, dado que con ello se consigue alcanzar el objeto de poner en práctica los conocimientos y habilidades trabajadas en el aula y completar con ello su formación educativa y así ajustarla a la realidad del mercado laboral.

Es por lo que esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el “Concierto Específico de Colaboración para la formación en centros de trabajo” a suscribir con el CIFP Villa de Agüimes, facultando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su firma.

Segundo.- Dar cuenta del mismo al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al CIFP Villa de Agüimes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 395/11 de fecha 14 de junio de 2011, Boletín Oficial de la Provincia número 78 de fecha 17 de junio de 2011; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.”

El Pleno queda enterado.

7.5.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

7.5.1.- Sentencia nº 335/2014 (Procedimiento origen: 459/2008), de fecha 24 de noviembre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6, de LPGC, en materia de personal; por la que se desestima el recurso interpuesto por D. *##*, contra la Resolución de la Alcaldía nº 861/08, de 29/08/08, dictada en la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

convocatoria para la provisión de dos plazas de operarios electricistas, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2008, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

El Pleno queda enterado.

7.5.2.- Decreto en el procedimiento abreviado nº 35/2012, de fecha 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, de LPGC, en materia tributaria; por el que se desestiman las impugnaciones formuladas por Dña. *** y el Cabildo de GC, y se mantiene la tasación de costas practicada, que se aprueba en la cantidad de 1.368,05.-€, que corresponde abonar a Valora Gestión Tributaria y al Ayuntamiento de Santa Brígida.

El Pleno queda enterado.

7.5.3.- Sentencia nº 44/2014 (Procedimiento origen: 221/2006), de fecha 30 de septiembre de 2014, del TSJC – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª, en materia de urbanismo y ordenación del territorio; por la que se desestima el recurso interpuesto por D. *** contra el acuerdo de la COTMAC de 10 de julio de 2006, que aprueba definitivamente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo. Sin costas.

El Pleno queda enterado.

7.5.4.- Sentencia nº 242/2014 (Procedimiento origen: 61/2014), de fecha 22 de julio de 2014, del TSJC – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, en materia de contratos administrativos; por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la UTE-Santa Brígida, contra la Sentencia dictada en por el Contencioso administrativo nº 2, que revocamos, estimando el recurso contencioso-Administrativo interpuesto en primera instancia contra la resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2009; decretamos la nulidad de dicho acto y reconocemos el derecho de la parte apelante a ser indemnizado.

El Pleno queda enterado.

7.5.5.- Sentencia nº 1208/2014 (Procedimiento origen: 119/2013), de fecha 30 de junio de 2014, del TSJC – Sala de lo Social, en materia de reclamación de cantidad; por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia de 27 de julio de 2012 del procedimiento interpuesto por Dña. *** y otros.

El Pleno queda enterado.

7.5.6.- Sentencia nº 252/2014 (Procedimiento origen: 104/2014), de fecha 9 de diciembre de 2014, del TSJC – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, en materia de administración tributaria; por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por Mungest, s.l. Contra la sentencia del Juzgado nº 2 del antecedente primero. Con costas al apelante.

El Pleno queda enterado.

7.5.7.- Sentencia nº 887/2014 (Procedimiento origen: 343/2014), de fecha 30 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social nº 4, de LPGC, en materia de despidos: por la que se estima la demanda presentada por D. ***, y se declara improcedente el despido de fecha 31 de marzo de 2014, condenando al Ayuntamiento a la readmisión en su puesto de trabajo en las mismas condiciones con anterioridad al despido, debiendo abonar los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido y hasta la fecha en que se produzca la readmisión, a razón de 67,73 euros diarios, manteniendo a la parte actora de alta en la Seguridad Social durante el tiempo correspondiente a este periodo.

El Pleno queda enterado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

7.6.- Despachos y comunicados.

No hubo.

7.7.- Asuntos de la Presidencia.

No hubo.

7.8.- Mociones de los Concejales:

7.8.1.- Moción del Grupo Municipal CxS: en solicitud de una mayor transparencia, democracia y participación, en la contratación de obras y servicios municipales.

Vista la moción formulada por CxS, de fecha 18 de diciembre de 2014, y con la siguiente propuesta de adopción de acuerdos:

“Primero.- Que al comienzo de cada ejercicio presupuestario, enero de 2015, se publiquen en el Perfil del Contratante, y con la suficiente visibilidad, la relación de aquellos contratos que vencerán a lo largo del mismo, y el previsible procedimiento que se seguirá para la futura contratación.

Segundo.- Que la publicación de los datos estadísticos, relativos al porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, también contemplada por la Ley de Transparencia, se realice trimestralmente, en la sección de la web municipal habilitada para ello, sin necesidad de esperar a la entrada en vigor del Título I de dicha Ley (diciembre 2014).

Tercero.- Que la publicación de la información relativa a los contratos menores, contemplada en la Ley de Transparencia, se realice trimestralmente, y se ponga en práctica en el menor plazo posible, en la sección de la web municipal habilitada para ello, sin necesidad de esperar a la entrada en vigor del Título I de dicha Ley (diciembre 2014).

Cuarto.- Que en los expedientes de contratación, por el procedimiento negociado, se incluya informe de la correspondiente Concejalía, que justifique fundamentalmente la razón por la que se cursa invitación a cada una de las empresas/personas jurídicas o autónomos requeridos.

Quinto.- Que se estudie la posibilidad de habilitar un sistema para que, a partir de un directorio de empresas satauteñas por sectores de actividad, el Ayuntamiento, al tiempo de realizar las preceptivas invitaciones para participar en las licitaciones que así lo requieran, lo haga del modo más equitativo, alternativo e incluso posible.

Sexto.- Que los puntos 2, 3, y 4 del acuerdo, se hagan con carácter retroactivo para el ejercicio 2014.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. José Luis Álamo, afirmando que se reitera lo dicho por él en sesión plenaria celebrada en este día en su punto tercero.

Interviene Dña. Rita González, afirmando que los contratos son publicitados en la web municipal, sin perjuicio de haber contratado este Ayuntamiento un software para ello; concluye que no comprende que se hable de transparencia y a la vez se exija la creación de un directorio de empresas Satauteñas lo que supondría no respetar la legislación de contratos.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por seis (6) votos a favor de los Grupos Municipales CxS, Mixto y la Sra. Concejala No Adscrita; y nueve (9) votos en contra del Grupo Municipal PP.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

7.8.2.- Moción del Grupo Municipal CxS: sobre resolución del contrato con la UTE-Santa Brígida, una vez dictada Sentencia que imposibilita la ejecución del edificio de aparcamientos subterráneos, plaza pública, locales comerciales, multicines y parque urbano.

Por la Sra. Alcaldesa con carácter previo invita a la proponente de la misma a su retirada, por haber sido tratado el asunto en el pleno anterior celebrado en el mismo día y a solicitud de los miembros de la oposición. A lo que Dña. Guadalupe del Río responde negativamente.

Vista la moción formulada por CxS, de fecha 18 de diciembre de 2014, y con la siguiente propuesta de adopción de acuerdos:

“Primero.- Que se ejercite la acción o la facultad de resolución del contrato de concesión administrativa de la obra pública en orden a la construcción de un edificio de aparcamientos subterráneos, plaza pública, locales comerciales, multicines y parque urbano, por el incumplimiento de la UTE – Santa Brígida, del plazo contractual total de finalización de las obras – veinte meses –; y se imponga a la UTE – Santa Brígida una penalización de 1.800,01.-€/día, a contar desde el momento en que las obras se paralizaron por voluntad unilateral de la concesionaria.

Segundo.- Que se notifique a la UTE – Santa Brígida la Sentencia de la Sección 2ª, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 10 de noviembre de 2014, dictada en el recurso de Apelación nº 76/2014, momento a partir del cual ya no es posible finalizar las obras.

Tercero.- Que se requiera a la UTE – Santa Brígida, para que mantenga de forma adecuada las obras ejecutadas en el centro del casco de la Villa, para garantizar la seguridad, salubridad, ornato público y el valor de lo edificado, y todo ello a su única y exclusiva costa.

Cuarto.- Que se requiera a las empresas suministradoras, para que corten los servicios de energía eléctrica, aguas, gas y telecomunicaciones a la UTE – Santa Brígida, tal y como declaró la titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Auto de fecha 2 de enero de 2014, en el procedimiento ordinario nº 484/2011.”

Por los Portavoces de los distintos Grupos se exponen los posicionamientos sostenidos en el Pleno celebrado en la sesión anterior, en el día de hoy, y sobre el mismo asunto.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por seis (6) votos a favor de los Grupos Municipales CxS, Mixto y la Sra. Concejala No Adscrita; y nueve (9) votos en contra del Grupo Municipal PP.

7.8.3.- Moción del Grupo Municipal CxS: sobre la poda y tala de Palmeras Canarias – Phoenix canariensis, en el término municipal de Santa Brígida.

Vista la moción formulada por CxS, de fecha 18 de diciembre de 2014, y con la siguiente propuesta de adopción de acuerdos:

“Primero.- Que se efectúe un Convenio o Acuerdo con el Cabildo de Gran Canaria, a través del cual se dé traslado al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, de todas las autorizaciones concedidas, para la tala y trasplante de Phoenix canariensis, en el término municipal de Santa Brígida.

Segundo.- Que se cree un registro municipal del número de ejemplares anuales desaparecidos en el Municipio, incluyendo el promotor, la empresa ejecutante, la zona, las coordenadas geográficas, y todos aquellos otros datos que permitan el control medioambiental sobre esta comunidad vegetal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Tercero.- Que se responda a las cuatro cuestiones plantadas por CxS, en el epígrafe de exposición de motivos, efectuadas en esta moción.

Cuarto.- Que se solicite a la Consejería de Medio ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria, la autorización de tala de Phoenix canariensis otorgada para esta obra, y además a la de Obras Públicas, una copia del expediente, con la inclusión del proyecto de tala y poda de palmeras Phoenix canariensis, que se han llevado a cabo en el municipio de la Villa de Santa Brígida.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. José Luis Álamo se manifiesta estar en contra de la tala indiscriminada de árboles siendo partidario de su trasplante en caso necesario y añadiendo que si ha sido cosa de la institución cabildicia hay que indicarlo también.

Interviene Dña. Oneida Socorro afirmando que como ya dijera en pleno anterior la persona del Ayuntamiento que lo hace ostenta la titulación para ello y el curso correspondiente además de la experiencia lo que permite efectuarlo también fuera del horario municipal sin que precise compatibilidad alguna.

Interviene la Sra. Proponente afirmando que le hará llegar la información de ello pero sólo figuran registrados en la Comunidad Autónoma Canaria con capacidad para la tala dos municipios, entre los que no se encuentra el nuestro.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP proponiendo enmienda parcial verbal que no resulta aceptada.

Como conclusión del turno de intervenciones, Dña. Guadalupe del Río se ratifica en la petición de establecer convenios y lo ya expresado en el texto de la moción.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por cuatro (4) votos a favor de los Grupos Municipales CxS y D. José Luis Álamo (Mixto); nueve (9) votos en contra del Grupo Municipal PP; y dos (2) abstenciones del G.M. Mixto y la Sra. Concejala No Adscrita.”

7.8.4.- Moción del Grupo Municipal Mixto: sobre acera en la calle Juan Bordes (La Atalaya).

Vista la moción formulada por el Grupo Mixto, de fecha 19 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“José Luis Álamo Suárez, Concejal por Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Santa Brígida y miembro del Grupo Municipal Mixto, al amparo de lo establecido en la normativa vigente, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN SOBRE ACERA EN LA CALLE JUAN BORDES (LA ATALAYA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Seguro que cuando se inauguró el nuevo C.E.I.P de la Atalaya, Illera de la Mora, alguno de los padres se preguntaron por dónde iban a pasar los niños. Desde el primer momento se debió plantear el muy grave problema de seguridad vial que entraña el acceso al Colegio a través de la Calle Juan Bordes desde el stop de subida(Cruz de la Atalaya), hasta la cancha Municipal EL VINCO . Tengo la impresión de que la Administración Municipal escasamente se ha ocupado de esto durante tantos años. Me planteo también, en qué medida esto ha sido preocupación de la Comunidad Educativa y, por ejemplo, de la Asociación de Vecinos. Sí se han hecho preguntas o ruegos en los plenos de este Ayuntamiento por este asunto.

El 12 de junio de 2013, el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria, aprobó un presupuesto de más de 109 mil euros para acondicionar esta acera. El acuerdo fue acogido con satisfacción y alivio de todos los Concejales. Días antes, el 31 de mayo de 2013, el Gobierno Municipal solicitó al Cabildo un convenio de colaboración para la redacción del Proyecto, por afectar a tramos de carretera de titularidad insular.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Transcurrió un año. No sabemos qué pudo pasar entre tanto. Lo cierto es que el 7 de mayo de 2014 el Servicio de Carreteras del Cabildo contesta que “no es posible acceder a tal petición ante la insuficiencia de medios personales con los que cuenta esta Consejería”. He aquí el problema: Para que los niños accedan todos los días al Colegio desde la cruz de la Atalaya, tienen que transitar por un tramo de la Calle Juan Bordes altamente peligroso. Las carreteras y los caminos deben ser bonitos; pero antes que nada, deben ser seguros. Esta conciencia ha funcionado con notable debilidad en las motivaciones de los políticos del Cabildo, pero con mucha mayor debilidad en las de los políticos del Gobierno Municipal. Esta falta de Acera es un peligro muy grave. Por tanto hay que quitar el peligro con urgencia. Esta URGENCIA EXISTE EN LA REALIDAD DE LAS COSAS PERO PARECE SER QUE NUNCA HA EXISTIDO EN LA CONCIENCIA DE LOS RESPONSABLES.

Porque el Cabildo no respondió a la demanda del Gobierno Municipal, el 26 de mayo de 2014, en un Pleno Extraordinario, se elimina el acuerdo presupuestario para la citada acera y parte del mismo se dedica a “Adecuación de edificio para centro de Atención a Personas Dependientes”. La propuesta fue aprobada por casi todos. Algunos Concejales de la Oposición hicieron afirmar al Concejal Sr. Martín y a la Señora Alcaldesa que LA ACERA SE CONSTRUIRÍA ANTES DE QUE TERMINARA EL AÑO. Por esta razón dieron su voto afirmativo. YO VOTE EN CONTRA. No porque no quisiera soluciones para las personas dependientes. Sino porque había observado negligencia en los responsables municipales y en los del Cabildo. A estos señores faltó voluntad para solucionar esta urgencia.

En diversas ocasiones reclamamos al Gobierno Municipal su preocupación por este grave Problema, en el apartado de Ruegos y Preguntas de las Sesiones Plenarias. Por fin el Concejal Sr. Martín tomó la iniciativa de llevar a un Pleno de Junio de 2013 una propuesta de presupuesto para el tema que nos ocupa, en un conjunto de obras en carreteras. Pero el mérito de haber tomado la iniciativa se fue diluyendo primero en la tardanza, eliminando después el presupuesto y, por último no cumpliendo su promesa de que tendríamos ACERA ANTES DE QUE TERMINARA E AÑO. Es una clara muestra de negligencia e irresponsabilidad política que se incorpora a sus espaldas. Del mismo modo hemos de cargar en las espaldas del Consejero Carlos Sánchez tal negligencia e irresponsabilidad.

Termina el año y el PELIGRO ALLÍ CONTINÚA. Sabemos que el Concejal Sr. Martín ha estado por allí con algunos miembros del Cabildo; pero la acera no está, hoy mismo, ya en los últimos días del año, POR LA NEGLIGENCIA E IRRESPONSABILIDAD DEL CONCEJAL SR. MARTÍN Y DEL CONSEJERO SR. CARLOS SÁNCHEZ.

Por todo ello SOLICITO

Que acordemos:

1º- QUE LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE ACERA EN LA CARRETERA JUAN BORDES, desde LA CRUZ DE LA ATALAYA HASTA LA CANCHA DEPORTIVA EL VINCO. ES UNA OBRA DE URGENCIA Y LAS CONCEJALIAS IMPLICADAS EN LA MISMA DEBEN ACOMETER LA OBRA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2015

2.- Que enviemos al Consejero de Obras Públicas, con este texto adjunto, una nota en la que le hagamos constar la molestia de esta Corporación por la insensibilidad que ha tenido con la carencia de una acera en la Calle Juan Bordes, en la Atalaya.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Martín Sosa considerando no estar conforme con los calificativos de negligencia e irresponsabilidad por su parte. Explica que la obra comprendida en el Plan de Obras de 2014/15, sufrió diversas correcciones debidas a deslinde y afección de carreteras, lo que obligó a situar la obra en el 2015 y así resultó aprobado en Pleno.

Toma la palabra el Sr. José Luis Álamo considerando que no aprecia diligencia en la tardanza del Excmo Cabildo en contestar a la solicitud.

Cerrado el turno de intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los Grupos Municipales y la Sra. Concejala No Adscrita.

7.8.5.- Moción del Grupo Municipal Mixto: sobre reparación tramo acera en la calle Calvo Sotelo e instalación vallas de protección.

Vista la moción formulada por el Grupo Mixto, de fecha 19 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Calle Calvo Sotelo es la entrada y salida del Casco de Santa Brígida y la bajada y subida hacia San Mateo y hacia nuestra Vega de En medio. Por las dos aceras transitan diariamente muchísimas personas.

El tramo de acera comprendido entre la parada de guaguas y la entrada al Gamonal Bajo es el más poblado de Viviendas y cuenta con varios negocios, gimnasio privado, despacho de profesionales y el Real Casino de Santa Brígida. Sin embargo, resulta sorprendente que el mencionado tramo de acera esté con locetas de acera hasta el número 35 y a partir del número 47; sin embargo, el tramo entre ambos no lo está.

Estos días de lluvia el agua de la carretera corría, en algunos trozos por encima, al estar prácticamente la acera al mismo nivel que la carretera, charcos en casi todo el tramo por los hoyos que hay en los mismos y los transeúntes viéndoselas y deseándoselas al pasar por ella. Sin embargo da la impresión que esta situación le es indiferente al Gobierno Municipal del PP para los que, por lo visto, en esa misma calle trata a unos vecinos de 1ª (con acera con locetas) y a los demás de 2ª (sin acera con locetas). No es la primera vez que los vecinos afectados se dirigen al Ayuntamiento solicitando se solviente esta situación y la contesta ha sido “que la acera corresponde al Cabildo de Gran Canaria, porque la carretera es suya” Es la misma respuesta que esgrimió el anterior Alcalde Lucas Bravo al responsable de Nueva Canarias en Santa Brígida cuando le planteó en el 2010 que “era una Vergüenza que el Ayuntamiento mantuviera la acera en tal mal estado, cuando es el responsable de las mismas y no asumiera sus reparación y le echara la culpa al Cabildo.”

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LAS ACERAS Y DE SU MANTENIMIENTO ES EXCLUSIVA DEL AYUNTAMIENTO. Por tanto es obligación del Grupo de Gobierno Municipal actuar YA y llevar a cabo una actuación colocando losetas en el tramo de acera de la C/ Calvo Sotelo (unos 100 mts aproximadamente de largo) entre los números 35 y 47 y retirar las vallas metálicas viejas y oxidadas colocando en su lugar nuevas vallas de protección como ha instalado recientemente en el exterior del tramo de acera de la vivienda del número 35. Curiosa forma de actuar, para esto sí es responsable el Ayuntamiento; pero para poner losetas de acera y nuevas vallas en el tramo comentado, parece que NO. La mejora de ese tramo de acera garantizando la accesibilidad y seguridad de l@s ciudadan@s que transitan por ella debe ser una actuación urgente

Por todo ello SOLICITO al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Que el Ayuntamiento mejore la accesibilidad y seguridad del tramo de la acera de la C/ Calvo Sotelo, entre las viviendas números 35 y final del número 47, colocando losetas de acera y Vallas nuevas, en el mes de Enero del 2015.”

Abierto turno de intervenciones por el Sr. Portavoz del PP se propone una enmienda **verbal** parcial de sustituir el mes de enero de 2015, por el primer semestre del año 2015, lo que sometido a votación por la Presidencia resultó aprobado por unanimidad de votos de todos los Grupos Municipales.

Sometido a continuación el texto de la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos de todos los Grupos Municipales y la Sra. Concejala No Adscrita. Incluida la enmienda aprobada.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los ruegos y preguntas que formula la Sra. Portavoz de CxS:

Ruegos:

- Se efectúe el cambio de la tubería de la calle Nueva.
- Se efectúe el asfaltado desde la Concepción hasta Gamonal, que antes se realice alcantarillado.
- Se incremente la seguridad en el entorno del supermercado Spar con más presencia policial.
- Se retire la señalización pintada, de carga y descarga en la subida de la calle Cura Navarro, ya que está originando pérdidas a los comerciantes de esa zona.
- Se proceda a la retirada del eucalipto seco, a punto de caer sobre la carretera de entrada a los Lomitos.

Preguntas:

- Por el asfaltado de la C/ Las Haciendas que se encuentran sin asfaltar.
- Por la reunión que no se ha realizado entre la Sra. Alcaldesa y los propietarios de la Urb. Los Laureles.
- Por la solicitud efectuada de parada para los clientes en la C/Tenderete.
- Por la limpieza que se efectúa en la C/Tenderete que parece insuficiente.
- Por el plan de desratización a efectuar en el casco urbano.

Ruegos y preguntas que formula el Sr. D. José Luis Álamo:

- Ruega se requiera a los propietarios de la charca sita en el Palmeral para la adopción de medidas de seguridad.
- Que se efectúe convocatoria al pueblo para un debate sobre el mamotreto
- Se haga constar se convoca el pleno a instancias de la oposición y la obstaculización habida de asistencia por la hora a celebrar de las 8 de la mañana.

Ruegos y preguntas que formula la Sra. Concejala No Adscrita:

- Pregunta por la existencia del plan de corrección de desequilibrio a fin de evitar la disolución de la Sociedad de Deportes.
- Si se ha dictado orden de paralización y apertura de expediente de la obra ilegal consistente en ejecución de escalera en la urbanización Los Lentiscos.
- Las razones de no haber contestado a la peritación solicitada de la maquinaria amortizada de entrega al Ayuntamiento, en el contrato de gestión de la basura.
- Las razones de que la partida para empleo en los futuros presupuestos sea sólo de 10.000 euros.

Otorgado turno de palabra, al Concejal D. Salvador Socorro se manifiesta que se efectúa una limpieza diaria de la calle Tenderete.

A continuación toma la palabra el Sr. Martín Sosa, exponiendo que está ya informado la instalación de un carga y descarga en la calle Cura Navarro así como que el repintado se hizo a instancias de la Policía Local. Con relación al asfaltado de Las Haciendas, los proyectos los redactan los técnicos municipales y no estableció ese criterio del vecino que usted nombra. Concluye que con relación a la escalera de los Lentiscos constan informe técnico y jurídico favorable a la actuación.

Insiste Dña. Oneida Socorro que los informes pueden ser erróneos.

Considerando la Presidencia culminado el punto de ruegos y preguntas; y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levanta la sesión siendo las once horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo.: Beatriz Santana Sosa.